



“2022, año de Ricardo Flores Magón”

Asunto: Notificación de Respuesta
Folio PNT: 330030522000544
Folio interno: UT-A/0113/2022

Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2022.

Apreciable solicitante
P r e s e n t e

En alcance a la comunicación de fecha 22 de junio de 2022, mediante la cual se hizo de su conocimiento el inicio de los trámites necesarios ante el Instituto Nacional de Lenguas Indígenas (INALI) para la contratación, con cargo a los recursos presupuestales asignados para tal efecto a esta Unidad General, del servicio de traducción de los avisos de privacidad actualmente publicados a ciertas lenguas indígenas de su interés, le comparto lo siguiente:

Por lo que respecta a la información consistente en los avisos de privacidad generados por las áreas de este Alto Tribunal que, con motivo del ejercicio de sus atribuciones, recaban datos personales, **traducidos del español a la lengua maya**, le informo que la misma se pone a su disposición a través del Estrado Electrónico de Notificaciones a Peticionarios, al cual podrá ingresar desde la liga <https://www.scjn.gob.mx/transparencia/solicita-informacion/estrado-electronico-notificaciones>.

Una vez desplegada la liga anterior, para facilitar la recuperación de la información puesta a su disposición, inserte el folio de su solicitud en el motor de búsqueda rotulado **Folio de la Solicitud**.

En lo referente a los referidos avisos de privacidad, **traducidos del español a las lenguas mixteco, chinateco, mazateco y mixe**, toda vez que no desahogó la prevención formulada mediante la comunicación inicialmente mencionada, y que le fue notificada a través del Estrado Electrónico previamente mencionado el 22 de junio de 2022, le informo que se hizo efectivo el apercibimiento consistente en no continuar con el trámite de su solicitud en lo que toca a tales lenguas indígenas.

Fundamento

Artículos 13 segundo párrafo, 15, 17, 45 fracción IV y párrafo final, y 130 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 11 fracción XIII, 15, 61 fracción IV, 63 y 132 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7 Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas y los Criterios para que los Sujetos Obligados garanticen condiciones de accesibilidad que permitan el ejercicio de los derechos humanos de acceso a la información y protección de datos personales a grupos vulnerables, emitidos por el Sistema Nacional de Transparencia, 8, párrafo final, 9 del los lineamientos temporales para regular el procedimiento administrativo interno de acceso a la información pública, así como el funcionamiento y atribuciones del Comité de Transparencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

PRESIDENCIA
UNIDAD GENERAL DE TRANSPARENCIA Y
SISTEMATIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN JUDICIAL

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Maestro Carlos Ernesto Maraveles Tovar
Subdirector General de Transparencia y Acceso a la Información

Actividad	Nombre del servidor público	Cargo	Rúbrica
Revisó:	Ariadna Avendaño Arellano	Directora de Acceso a la Información	
Elaboró:	Raúl Arámbula García	Profesional Operativo	